



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 0868 -2013-GRA/PRES

Ayacucho, 09 OCT. 2013

VISTO:

El Informe N° 008-2013-GRA/CE-ADHOC, de fecha 30 de setiembre del 2013, presentado por el Comité Especial Ad Hoc, sobre nulidad de oficio del proceso de selección CONCURSO PUBLICO N° 004-2013-GRA-SEDE CENTRAL – PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASFALTADO PARA LA META N°020 “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AY-533 TRAYECTORIA EMPALME PE-28ª VINCHOS PACCHA, DISTRITO DE VINCHOS – HUAMANGA - AYACUCHO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Formato N° 0306-2013-GRA-SEDE CENTRAL del 17 de setiembre de 2013 se aprueban las Bases Administrativas del Concurso Público N° 004-2013-GRA-SEDE CENTRAL – Primera Convocatoria, que regula el proceso de selección objeto de dicha convocatoria; la misma que consta de veinticuatro (24) páginas o folios; elaborado conforme lo prevé el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el D.S. N° 138-2012-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Base Administrativa del proceso Concurso Público N° 004-2013-GRA-SEDE CENTRAL – Primera Convocatoria, que regula el proceso de selección para la Contratación del Servicio de Asfaltado para la Meta N° 020 “Mejoramiento de la Carretera AY-533 Trayectoria Empalme PE-28ª Vinchos Paccha, Distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho”, dentro del



Capítulo II numeral 2.1.) Establece el Cronograma del Proceso de Selección en el cual ha previsto la Absolución de Consultas para el día 27/09/2013, dicha etapa el Comité Especial Ad Hoc ha omitido involuntariamente absolver las consultas por la recarga laboral; motivo por el cual no se puede proseguir con la convocatoria;

Que, el Art. 56° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873, establece que el Titular de la Entidad declarara de oficio la nulidad del proceso de selección por contravenir las normas legales, prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, de acuerdo el documento del visto, es procedente declarar la nulidad de oficio del proceso de **Concurso Público N° 004-2013-GRA-SEDE CENTRAL – Primera Convocatoria** para la Contratación del Servicio de Asfaltado para la Meta N° 020 “Mejoramiento de la Carretera AY-533 Trayectoria Empalme PE-28ª Vinchos Paccha, Distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho”;

Estando a lo dispuesto en el decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el D.S. N° 138-2012-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la credencial del Jurado Nacional de Elecciones, expedida el día 21 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la Nulidad de Oficio el proceso de selección **Concurso Público N° 004-2013-GRA-SEDE CENTRAL – Primera Convocatoria** para la Contratación del Servicio de Asfaltado para la Meta N° 020 “Mejoramiento de la Carretera AY-533 Trayectoria Empalme PE-28ª Vinchos Paccha, Distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho”, por contravenir a las normas legales que constituye causal de nulidad, conforme a los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAER el citado proceso de selección hasta la Etapa de Absolución de Consultas y que, el Comité Especial Permanente absuelva las consultas presentada por el participante.



Resolución Ejecutiva Regional N° 0868 -2013-GRA/PRES

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Comité Especial y a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal para su publicación a través del "SEACE" y a los postores del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Signature]
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



[Signature]
Abog. LEONCIO NÚÑEZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL